

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
SALA LABORAL

Popayán, dos (02) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ref. AUTO ADMITE APELACIÓN DE AUTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL promovido por el señor VÍCTOR HUGO PINZÓN ARCINIEGAS contra U.T.E.N Y C.E.O. S.A.S. E.S.P. Radicación No. 19-001-31-05-002-2020-00201-01.

Correspondió por reparto el conocimiento del recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra la decisión adoptada mediante auto interlocutorio Nro. 268 del veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021), por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán (Cauca), mediante el cual rechazó la demanda.

Como quiera que la decisión de primera instancia es susceptible de ser atacada mediante el recurso de alzada en tanto el rechazo de la demanda en cuadra en el numeral 1° del artículo 65 del CPT y de la SS, modificado por el artículo 29 de la Ley 712 de 2001, el cual fue interpuesto y sustentado en término por quien tenía legitimidad para hacerlo, en la parte resolutive de este proveído se procederá a la admisión del recurso de apelación del referido auto, y además, se correrá traslado a las partes para que aleguen de conclusión en el término de 5 días.

En tal virtud, se **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMÍTASE el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra la decisión adoptada mediante auto interlocutorio No. 268 del veintiuno (21) de abril de 2021,

proferido por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán (Cauca), dentro del presente asunto laboral.

SEGUNDO: Por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y para garantizar el derecho de contradicción y defensa, **CÓRRASE TRASLADO** a las partes por el término común de **CINCO (5) DÍAS** a fin de que, si lo estiman, presenten las alegaciones en segunda instancia.

TERCERO: **NOTIFÍQUESE** el presente auto por ESTADO ELECTRÓNICO a los apoderados y partes procesales, con inserción de la providencia en dicho estado, de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONIDAS RODRÍGUEZ CORTÉS

Magistrado